



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2014-MPC.

Cusco, 27 JUN 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 191-2014-PPM/MPC, de fecha 05 de junio de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para acudir a un centro de Conciliación para invitar a conciliar al señor **ALIOSHA BALODIA VILLAGARCIA PALIZA**, a efectos que mediante **PROCESO DE OBLIGACIÓN DE HACER** cumpla con presentar ante la Municipalidad del Cusco, **EL ORIGINAL O COPIA FEDATADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS GASTOS EFECTUADOS POR DICHA PERSONA PARA SU RENDICION DE CUENTAS, RESPECTO A LOS \$2,500.00 DOLARES AMERICANOS OTORGADOS PARA EL PAGO POR DERECHO DE DESADUANAGE DE LAS SILLAS DE RUEDAS Y POR EL PAGO DE S/9,000.00 NUEVOS SOLES RESPECTO AL PAGO POR FLETE CON RELACION AL TRASLADO DE LAS SILLAS DE RUEDAS DE LA CIUDAD DE LIMA AL CUSCO**, ello como pretensión originaria principal, Y/O QUE EL DEMANDADO CUMPLA CON LA DEVOLUCIÓN DE LA SUMA DE DINERO HASTA POR EL MONTO DE \$2,500.00 DOLARES AMERICANOS Y LA SUMA DE S/9,000.00 NUEVOS SOLES, ELLO COMO PRETENSION ORIGINARIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO SE AUTORICE A 2) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA SUMA DE S/50,000.00 NUEVOS SOLES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD MUNICIPAL AL NO PODER HACERSE EFECTIVO HASTA LA FECHA EL SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, a fin de que el demandado pueda elegir cuál de las dos pretensiones va a cumplir, conforme a lo establecido en el artículo 87° del Código Procesal Civil;

Que, mediante Informe N° 422-2014-OGAJ/MPC, de fecha 16 de junio de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad para invitar al señor **Aliosha Balodia Villagarcia Paliza** a un Centro de Conciliación;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que con poder suficiente para representar a la Municipalidad Provincial del Cusco, para que acuda a un centro de Conciliación para invitar a una Conciliación Extrajudicial al señor Aliosha Balodia Villagarcía y actúe en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso Judicial referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE